



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 27 de octubre de 2021

RES. SAGyP N° 355/21

VISTO:

El TEA A-01-00018968-1/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público propicia la consolidación de las transferencias de créditos realizadas en el presente ejercicio presupuestario entre los Programas Presupuestarios Nros. 10, 20 y 30 del Ministerio Público Tutelar, Ministerio Público de la Defensa y Ministerio Público Fiscal, respectivamente, y el Programa Presupuestario N° 40 de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, conforme se detalla en el Adjunto N° 97345/21, a efectos de facilitar la rendición de cuentas ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y conforme el procedimiento establecido en la Resolución CM N° 272/2020.

Que la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), en su artículo 26, establece los objetivos de los Sistemas de Administración Financiera, entre los cuales se encuentra el de garantizar la aplicación de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos.

Que por su parte, el artículo 30 de la Ley N° 6.384 (que aprueba el Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2021) estipula que, con el objeto de lograr mejores resultados en la inversión de los recursos y a fin de resguardar el funcionamiento y la calidad de los servicios públicos, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires podrán modificar la distribución funcional, económica y por objeto del gasto, en tanto que el monto total anual de dichas modificaciones por cada categoría enunciada no supere el cinco por ciento (5%) del total del presupuesto asignado a cada Órgano.

.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de “disponer, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, el que será elevado por intermedio de dicha Comisión al órgano rector según la Ley N° 70” (cfr. inc. 3 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en consonancia con ello, la Ley N° 6.302 también modificó la Ley N° 1.903 y en lo que aquí nos ocupa, estableció que las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto sean ejercidas por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a tal fin constituyó una Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP) presidida por el/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial (cfr. art. 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que, desde el punto de vista financiero, la Jurisdicción N° 5 está integrada por el Programa Presupuestario N° 10, perteneciente al Ministerio Público Tutelar, el Programa Presupuestario N° 20, al Ministerio Público de la Defensa, los Programas Presupuestarios Nros. 30, 31 y 32 al Ministerio Público Fiscal y el Programa Presupuestario N° 40, a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público.

Que a través de la Resolución CM N° 272/2020 se aprobó el “*Procedimiento para la aprobación, consolidación y comunicación de modificaciones y reasignaciones presupuestarias correspondientes al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia*”, el cual establece en el punto VI. del anexo de dicha Resolución CM que “*Los titulares de cada rama del Ministerio Público -o los funcionarios en quien éstos deleguen dicha función-, podrán aprobar las modificaciones o reasignaciones que estimen necesarias, en el marco de sus respectivas competencias. Sin perjuicio de ello, deberán elevar un informe mensual a la Secretaría de Administración General y Presupuesto para su consolidación y posterior elevación al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.*”

Que en este sentido, la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público elevó a esta Secretaría el Informe N° 628/21 -en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades primarias establecidas por Resolución CACRMP N° 2/2020, modificada por Resoluciones CACRMP N° 10/2020 y N° 22/2021-, a través del cual informa que el Ministerio Público Tutelar dictó la Disposición SGCA N° 152/2021, el Ministerio Público de la Defensa, las Disposiciones SGA Nros. 177/2021 y 178/2021 y

el Ministerio Público Fiscal, la Disposición SCA N° 30/2021, por cuyo intermedio se transfirieron créditos presupuestarios al Programa N° 40, a efectos de hacer frente a erogaciones comunes que se encuentran a cargo de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, en los términos de la normativa precitada.

Que en virtud de lo expuesto, propone su consolidación de acuerdo al detalle obrante en Adjunto N° 97345/21.

Que en base a lo expuesto precedentemente, y acorde a lo establecido por la Resolución CM N° 272/2020, resulta pertinente consolidar las transferencias de créditos realizadas en el presente ejercicio presupuestario entre los Programas Presupuestarios Nros. 10, 20 y 30 del Ministerio Público Tutelar, Ministerio Público de la Defensa y Ministerio Público Fiscal- respectivamente- y el Programa Presupuestario N° 40 de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, conforme se detalla en el Adjunto N° 97345/21.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 1.903 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 272/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Consolídanse las transferencias de créditos correspondientes al Ejercicio 2021, entre los Programas Presupuestarios Nros. 10, 20 y 30 del Ministerio Público Tutelar, Ministerio Público de la Defensa y Ministerio Público Fiscal, respectivamente, y el Programa Presupuestario N° 40 de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, todos ellos pertenecientes a la Jurisdicción N° 5, conforme se detalla en el Adjunto N° 97345/21, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público y a los/las integrantes de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, dese intervención a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización del Poder Judicial -por intermedio de su Secretaría-, y notifíquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, oportunamente archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

